

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguen-  
tes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a  
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun-  
cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 9 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII  
(q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Declarada obligatoria la organización de las Mutualidades infantiles en todas las Escuelas públicas, conviene que la Dirección general de Seguridad en Madrid, y los Gobiernos civiles encargados del Registro de Asociaciones en las demás provincias, coadyuven, dentro de la medida que les es propia, a la más fácil implantación del régimen de previsión popular que, mediante aquellas agrupaciones infantiles, se ha de difundir afortunadamente por todo el Reino.

Exentas por la ley las Mutualidades escolares de ciertos impuestos que gravan a otras entidades, es preciso que las oficinas gubernativas no sólo respeten este derecho, sino que procuren dar toda clase de facilidades para que se ejerza en toda su plenitud.

Es de interés social asimismo que las Autoridades gubernativas, celosas por el progreso de una institución pedagógica que ha de formar las nuevas generaciones en hábitos de orden y ciudadanía, estimulen y favorezcan la formación de Mutualidades Escolares, colaborando en la medida de sus fuerzas y dentro de las atribuciones que les corresponden conforme a las leyes, para que estas instituciones sociales alcancen la mayor prosperidad.

En su consecuencia,  
S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se eucarezca a V. S. la necesidad de facilitar la inscripción de las Mutualidades Escolares en el Registro de Asociaciones de esa oficina de su digna dirección, excitando el celo de los funcionarios encargados del mencionado Registro para que admitan la documentación que se les

presente, con el fin de fundar Asociaciones de previsión infantil, teniendo siempre en cuenta que, con arreglo a la legislación vigente, esta clase de Asociaciones está exenta del impuesto del Timbre en toda su documentación, y que, según preceptúa la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Octubre del corriente año, inserta en la Gaceta del 9, sólo cuando la exención fuere denegada por la Dirección general del Timbre, procede que la Asociación o entidad reintegre con el timbre correspondiente los documentos que hasta entonces hubiere expedido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 5 de Diciembre)

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, manifestando que por no haber tiempo para que se verifique la elección de compromisarios el día 7 del corriente en los partidos judiciales, y que existiendo además la dificultad que origina la huelga de impresores de esta capital, se amplíen las fechas señaladas en la Real orden de 29 de Noviembre último para la renovación parcial de dicha Junta:

Considerando que son atendibles las razones expuestas y que se puede acceder a lo solicitado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la fecha señalada en el apartado 5.º de la mencionada Real orden de 29 de Noviembre último, para la elección de compromisario en cada partido judicial, se entienda ampliada hasta el día 14 del actual, y la de la elección en las capitales de las provincias hasta el día 21 del mismo.

2.º Que esta disposición se publique sin demora en la Gaceta y Boletines oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2973

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrir las en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 24 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al 28 del mismo mes.

- Alcanar.—Siete vacantes ordinarias.
- Amposta.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.
- Altafulla.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Alcover.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Barbará.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.
- Bancafort.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Brañm.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Cecina.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Collejeu.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Figuerola.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Llorens del Panadés.—Cuatro vacantes ordinarias.
- Montroig.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Montblanch.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.
- Pitas.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Pira.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Pinell de Bray.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria.
- Pobedá.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.
- Riba.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Riera.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Rourell.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Roquetes.—Distrito 1.º, tres vacan-

- tes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.
- Santa Coloma de Queralt.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.
- Senant.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- San Vicente dels Calders.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Sarreal.—Distrito 1.º, dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.
- Santa Oliva.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Vilella alta.—Distrito único, tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.
- Vendrell.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.
- Vilanova de Prades.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.
- Viñols.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Aiguamurcia.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Aldover.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Alfara.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.
- Alforja.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Almóster.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Ametlla de Mar.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Bénifallet.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Bot.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria.
- Cabra.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.
- Castellvell.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Corbera.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Cunit.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Febró.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Godall.—Distrito 1.º, dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.
- Horta.—Cinco vacantes ordinarias.
- Maspujols.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Montferri.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Montbrío de Tarragona.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias y dos extraordinarias.

Musara.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Pradip.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Prades.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Perelló.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.

Pobla de Mafomet.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Pont de Armentera.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Pauls.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Reus.—Distrito 1.º, tres vacantes.—Distrito 2.º, tres vacantes.—Distrito 3.º, dos vacantes.—Distrito 4.º, dos vacantes.—Distrito 5.º, una vacante.—Distrito 6.º, tres vacantes.

Ribarroja de Ebro.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.

Rodoña.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

San Jaime dels Domenys.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Santa Perpètua.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Tamarit.—Distrito único, tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Tarragona.—Distrito 1.º, dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.—Distrito 3.º, una vacante ordinaria.—Distrito 4.º, cuatro vacantes ordinarias.—Distrito 5.º, dos vacantes ordinarias.—Distrito 6.º, tres vacantes ordinarias.

Tivenys.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.

Torre del Español.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Valls.—Distrito 1.º, tres vacantes.—Distrito 2.º, dos vacantes.—Distrito 3.º, dos vacantes.—Distrito 4.º, tres vacantes.

Vimbodí.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Vilabella.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Tarragona 10 de Diciembre de 1919.—El Gobernador, José M.ª Martínez de Abellanosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2974

Parque de Intendencia militar de Tarragona.

El Director de dicho establecimiento. Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 3 del mes de Enero próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Artículos para el servicio de subsistencias: Harina, cebada, paja de pienso, sal y carbón vegetal.

Para el servicio de acuartelamiento: Carbón vegetal, carbón cok, leña, paja larga, jabón, sosa y aceite.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1914 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

Será a cargo del adjudicatario el impuesto del 1.20 por 100 de pagos al Estado y el correspondiente a la contribución industrial, cuya liquidación harán las oficinas de Hacienda, así como el importe de los anuncios en el Boletín oficial de las citadas provincias, proporcionalmente a la cuantía de cada adjudicación.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Quando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pajas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, siempre que el importe de la adquisición exceda de 25.000 pesetas, conforme dispone la Real orden de 24 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 41).

De no alcanzarse dicha suma, se formalizará un convenio, sujeto a la ley del Timbre y en el número de ejemplares reglamentarios, siendo los gastos de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona, 6 de Diciembre de 1919.—El Teniente Coronel de Intendencia, Antonio Abellán.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... núm. .... enterado del

anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de... fecha... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia militar de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... (tantos quintales métricos o litros de...) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

..... a ..... de ..... de 191...

(Firma y rúbrica.)

Núm. 2975

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

La subasta del arbitrio de pesas y medidas de este término municipal para los quince meses, comprendidos entre el 1.º de Enero de 1920 al 31 de Marzo de 1921, se celebrará el día 21 del actual, a las diez horas y tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los acuerdos y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicas sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la referida Instrucción, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Figuera 7 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 2976

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año de 1919, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se tengan por conveniente.

La Figuera 7 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 2977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Torre del Español, 9 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Luis Argany.

Núm. 2978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

La razón social «Mani y Piñols» de esta villa ha solicitado autorización para instalar en las afueras de esta población y punto conocido por «Convent Vell» una fábrica de rectificación de alcoholes con caldera de vapor de fuego central de 25 caballos y tres electro-motores de 3 H. P. cada uno.

Lo que se hace público al objeto de que durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes; y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mora de Ebro 7 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Asens.

Núm. 2979

Aprobadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los

años de 1917 y 1918-19, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados.

Mora de Ebro 6 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Asens.

Núm. 2980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta de San Juan

La subasta pública del arbitrio de pesas y medidas de este Municipio para los quince meses, comprendidos desde 1.º de Enero de 1920 hasta 31 de Marzo de 1921, se celebrará el día 22 del presente mes en las salas Consistoriales de este Ayuntamiento, a las diez horas de la mañana del mismo día, y en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los acuerdos y pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, cuya publicidad ha sido manifiesta, no habiéndose presentado reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 29 de la referida Instrucción, están de manifiesto y a disposición de quien lo solicite en la Secretaría de este Municipio.

Horta de San Juan 6 de Diciembre de 1919.—El Alcalde accidental, José Cortuella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2981

ADELL SERRET, Ezequiel, hijo de Sebastián y de María, natural de Penarroja, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.720 metros, domiciliado últimamente en la provincia de Tarragona; procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, D. Antonio de la Rocha Sauvalle, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

ELECTRA REUSENSE (S. A.)

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de la «Electra Reusense, S. A.», que el día 18 de los corrientes, a las doce de la mañana, en las oficinas de dicha Sociedad en Barcelona, Plaza de Cataluña, núm. 2, se efectuará ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, el sorteo de 24 obligaciones que corresponden amortizarse de la emisión de 6 de Mayo de 1910.

Barcelona 5 de Diciembre de 1919.—El Director Gerente, F. Fraser Lawton.